

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0389

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandante presenta desistimiento de las medidas cautelares decretadas en el numeral 1° del auto de 12 de febrero de 2021.

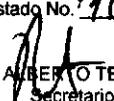
Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de cautela que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

El EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20742470** de propiedad de la sociedad aquí demandada **Cimcol S.A.**, identificada con NIT. 860.002964-4. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>70</u> hoy <u>09 NOV 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
